

5 de noviembre de 2004

**A TODOS LOS EMPLEADOS NO MIEMBROS DE LA HERMANDAD DE
EMPLEADOS EXENTOS NO DOCENTES (HEEND)**



Víctor F. Rivera Rodríguez
Director

**ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
PUERTO RICO (UPR) Y LA HERMANDAD DE EMPLEADOS EXENTOS
NO DOCENTES (HEEND)**

Luego de varias horas de negociación en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, la Administración Universitaria y la HEEND llegamos acuerdos relacionados con la extensión de beneficios a empleados no miembros de la HEEND. Los mismos establecen lo siguiente:

1. Efectivo el 1 de diciembre de 2004 todo empleado cuya clasificación esté incluida en la unidad apropiada de la HEEND será miembro de ésta, excepto aquel que expresamente indique lo contrario.
2. La unidad apropiada será aquellas clasificaciones contenidas en la Certificación 58, 1986-87 del Consejo de Educación Superior y todas aquellas clasificaciones que estén o no en el Plan de Clasificación con excepción de aquellas clasificaciones incluidas en las unidades apropiadas de las otras organizaciones sindicales universitarias. Igualmente, no formarán parte de esta unidad aquellas clasificaciones excluidas, según la definición de la Junta de Relaciones del Trabajo, conforme al Artículo 2, Inciso B del Convenio Colectivo.
3. Desde el 8 de noviembre y hasta el 22 de noviembre de 2004, tendrás la oportunidad de indicar si interesas afiliarte o no a esta Organización. Esta oportunidad será exclusivamente para empleados no miembros de la HEEND. Si no interesas formar parte de esta organización, tendrás que informarlo por escrito dentro de la fecha que se ha señalado anteriormente. Igualmente, podrás completar el formulario creado para estos propósitos y que se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos de tu unidad. Ninguna comunicación previa que hayas suscrito se considerará válida para este proceso.

Herbario Botánico San
Juan, Calle Flamingo
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel: 787-254-0000
Fax: 787-751-4175

4. Aquellos empleados que ahora no son miembros pero, sí interesan afiliarse a la HEEND no tendrán que informarlo ya que su ingreso será automático efectivo el 1 de diciembre de 2004. A partir del 23 de noviembre de 2004, si no has expresado tu decisión de no afiliarte a la HEEND, serás miembro de esta organización sindical.
5. Si decides no ser miembro de la HEEND, tendrás derecho a los beneficios negociados por ésta, con excepción del Banco de Licencias para Enfermedad Prolongada y el Fondo Especial para Miembros de la Hermandad de Empleados Exentos No Docentes, Artículos 27 y 28, respectivamente. De igual forma, si como resultado de una acción sindical la Administración Universitaria toma cualquier determinación hacia los miembros de la HEEND, te serán aplicables bajo los mismos términos y condiciones. Es decir, que todos los empleados de la unidad apropiada de la HEEND, miembros o no, se les aplicará la misma decisión de la Administración Universitaria, independientemente hayan indicado tú interés de no formar parte de ésta.
6. Los empleados que actualmente son miembros de la HEEND continuarán formando parte de ésta y este procedimiento no le será aplicable.

Recuerda que de no interesarte formar parte de la HEEND, tienes hasta el 22 de noviembre de 2004 para así indicarlo por escrito. Luego de esta fecha, todo empleado o empleada que forme parte de la unidad apropiada de la Hermandad será miembro de ésta y será incluido automáticamente.

Saludos.



Así fue la mediación

Hermandad de Empleados Exentos No Docentes de la UPR

8 de noviembre de 2004

El pasado lunes, 1ro. de noviembre de 2004, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, Hon. Román Velasco, citó a los representantes de la administración universitaria y la HEEND a una reunión de mediación en su Departamento. Luego de varias horas de negociación, y en ánimo de resolver la controversia surgida cuando la administración universitaria unilateralmente quería extenderle los beneficios negociados a los no miembros de la HEEND, las partes acordamos:

- Efectivo el 1ro. de diciembre de 2004, todo empleado cuya clasificación sea de la unidad apropiada, esté o no incluida en el Plan de Clasificación, será miembro de la HEEND, excepto aquel que expresamente indique lo contrario.
- Una vez entran a la Hermandad jamás podrán abandonarla a menos que pasen a otra unidad apropiada o renuncien a la UPR.
- Los no unionados de la Hermandad podrán recibir los beneficios nuestros, pero también se les aplicará cualquier sanción o acción adversa que la administración universitaria le aplique a los miembros de la HEEND.
- No tendrán derecho al Banco de Licencias para Casos de Enfermedad Prolongada ni al Fondo Especial para Miembros de la HEEND aquellos que no son miembros de nuestra Organización.
- Los no miembros de la Hermandad tendrán desde el 8 de noviembre y hasta el 22 de noviembre de 2004 para decidir si se afilian o no a la HEEND. Si deciden no afiliarse, lo tendrán que hacer por escrito y ninguna comunicación anterior se considerará válida. La Hermandad recibirá copia de aquellos que expresamente indiquen que no interesan ingresar a la HEEND.
- A partir del 23 de noviembre del año en curso, los que no expresaron su intención de no afiliarse, serán miembros automáticamente de la HEEND.

En otras palabras, si bien es cierto que podrán negarse a ser miembros de la Hermandad, de ahora en adelante:

- Continúan sin recibir los beneficios del Banco de Licencias para Casos de Enfermedad Prolongada y el Fondo Especial para Miembros de la HEEND.

- Las determinaciones adversas o sanciones que la administración universitaria le aplique a los miembros de la Hermandad, serán extensivas a los no miembros bajo los mismos términos y condiciones. Es decir, si la administración universitaria decide descontarle un día de licencia ordinaria a los miembros de la Hermandad como resultado de una acción sindical, a los empleados no miembros de la Hermandad también se les descontará ese día. Ellos podrán decir que están disponibles para trabajar, podrán alegar que el supervisor les dijo que no se reportaran al Recinto, podrán firmar listas evidenciando su presencia, y, aún así, **se les descontará el día o se les aplicará la misma sanción que la UPR le aplique a los unionados.**

En resumen, los no unionados bien podrán recibir los beneficios, pero el sacrificio que conlleva el obtenerlos ya no sólo recaerá sobre los hombros de los unionados, sino que también el peso será distribuido entre los no miembros de la HEEND. Y en esto estriba la diferencia: los unionados decidimos, participamos, determinamos y asumimos las consecuencias de nuestros actos. Ahora los no miembros de la Hermandad podrán recibir los beneficios pero también asumirán responsabilidad por las decisiones de nosotros. **En arroz y habichuelas: se acabó el vivir a costa de nuestras costillas, SE ACABÓ EL PON.**

Compañero y compañera, comunícate con los no miembros de la Hermandad para orientarlos sobre los beneficios de formar parte de la HEEND que no están en el Convenio Colectivo. Asesóralos sobre el Seguro de Vida, los Servicios Legales, Beneficios por Maternidad y Paternidad, Seguro por Incapacidad y Préstamos, entre otros servicios.

Miembros de la Hermandad: con la mediación hemos conseguido "de facto" el taller unionado sin la necesidad de excluir a ningún compañero o compañera que actualmente pertenece a la Hermandad. Por el contrario, al día de hoy más de cuatrocientos (400) compañeros y compañeras han ingresado a la HEEND sin este último empujón.

A los no miembros de la Hermandad los exhortamos a que ingresen a nuestra Organización. El formar parte de la HEEND no sólo multiplicará tus beneficios sino que con orgullo podrás también afirmar que...

¡Juntos Somos Más Fuertes!



¡Luchamos Para Vencer!